-/307711

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6878204
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	15 días de tiempo transcurrido *(8/10/2024 10:02:48 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CO1.PCCNTR.6878204
Objeto del contrato	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y EL MUNICIPIO DE BELEN DE UMBRIA PARA LA REALIZACIÓN DEL XIX FESTIVAL NACIONAL DE LA CANCIÓN ESTUDIANTIL DE MUSICA COLOMBIANA
Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☑ No
Duración del contrato	30 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	15/11/2024 12:00 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☑ No *
Reversión	☐ Sí ☑ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

GOBERNACIÓN DE RISARALDA

COLOMBIA, Pereira

★★★★★

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

MUNICIPIO DE BELEN DE UMBRIA

COLOMBIA, Belén De Umbría
Número de documento 891480024

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
MUNICIPIO DE BELEN DE UMBRIA			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *JOHN FREDY MONTES VELÁSQUEZ* *Fecha de aprobación:* *22/10/2024 3:16:57 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *LUIS EDUARDO DUQUE SANZ* *Fecha de aprobación:* *24/10/2024 6:41:01 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐ Sí ☑ No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.6878204
Proveedor MUNICIPIO DE BELEN DE UMBRIA
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

	Descripción	Nombre	
☐	02. Propuesta XIX Festival Nacional de la Canción 2024.pdf	02. Propuesta XIX Festival Nacional de la Canción 2024.pdf	Descargar Detalle
☐	11. CDP Festival Nacional Estudiantil de la Canción Colombiana 2024.pdf	11. CDP Festival Nacional Estudiantil de la Canción Colombiana 2024.pdf	Descargar Detalle
☐	Certificado de Conveniencia, Oportunidad y Registro de Actividades No. BP-3511.pdf	Certificado de Conveniencia, Oportunidad y Registro de Actividades No. BP-3511.pdf	Descargar Detalle
☐	Certificado de Disponibilidad presupuestal 3219.pdf	Certificado de Disponibilidad presupuestal 3219.pdf	Descargar Detalle
☐	CONVOCATORIA A VEEDURIAS No. -11.01.12458.pdf	CONVOCATORIA A VEEDURIAS No. -11.01.12458.pdf	Descargar Detalle
☐	Resolución No. 047 de fecha 1 de octubre del 2024 BELÉN.pdf	Resolución No. 047 de fecha 1 de octubre del 2024 BELÉN.pdf	Descargar Detalle
☐	ordenanza 046.pdf	ordenanza 046.pdf	Descargar Detalle
☐	ordenanza 081_10_diciembre_2003.pdf	ordenanza 081_10_diciembre_2003.pdf	Descargar Detalle
☐	Cotización Dejando Huella.pdf	Cotización Dejando Huella.pdf	Descargar Detalle
☐	Cotización Xtudio Dance.pdf	Cotización Xtudio Dance.pdf	Descargar Detalle
☐	ESTUDIO PREVIO.pdf	ESTUDIO PREVIO.pdf	Descargar Detalle

Dirección de notificaciones

Municipio Pereira
Dirección Calle 19 Nro.13-17
Código postal 00006

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

-1307711

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17	COLOMBIA > Risaralda > Pereira

1 CO1.PCCNTR.6878204

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
77.900.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	93141701	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y EL MUNICIPIO DE BELEN DE UMBRIA PARA LA REALIZACIÓN DEL XIX FESTIVAL NACIONAL DE LA CANCIÓN ESTUDIANTIL DE MUSICA COLOMBIANA	1,00	UN	77.900.000,00	77.900.000,00	77.900.000,00

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: -
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 2 días de tiempo transcurrido *(22/10/2024 3:16:37 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	MINUTA CONVENIO.pdf	MINUTA CONVENIO.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑Sí ☐No *	77.900.000
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2024003660043	2024	Validado

-1307111

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	3219	CDP	No se ha iniciado		45.800.000 COP	23-20-20-20-009-0311-446	-	Editar
☐	0000000624	CDP	No se ha iniciado		32.100.000 COP	23-20-20-20-08	-	Editar

Saldo de CDP
Saldo de vigencias futuras
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Saldo de compromisos CDP
Saldo de compromisos AVF
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

-/307//

Convenio Interadministrativo Numero interno: SDRC-CDCI-07-2024 Numero SECOP II: CO1.PCCNTR 6878204

Modalidad: *CONTRATACIÓN DIRECTA*

Tipo de Convenio*: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO*

Desarrolla actividades relacionadas con las funciones de la entidad: *SI_X_ NO _*

PARTE No 1	**DEPARTAMENTO DE RISARALDA**
NIT	**891.480.085-7**
DELEGADO PARA CONTRATAR:	**LUIS EDUARDO DUQUE SANZ**
CEDULA DE CIUDADANIA No.	10.141.324
APORTE:	$45.800.000 RUBRO:2.3.2.02.02.009 FONDO: 446 C.COSTO: 0311
CDP Y FECHA:	No. 3219 del 12 de septiembre de 2024
PARTE No 2	**MUNICIPIO DE BELEM DE UMBRIA**
NIT:	**891.480.024-8**
REPRESENTANTE LEGAL:	**JHON FREDY MONTES VELASQUEZ**
CEDULA DE CIUDADANIA No.	**18.611.763**
APORTE:	$32.100.000 **RUBRO:** 2.3.2.02.02.008
CDP Y FECHA:	0000000624 del 22 de agosto de 2024
VALOR TOTAL	**$77.900.000**

CONSIDERACIONES PREVIAS: hemos acordado celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones; 1. Que el presente convenio se celebra bajo la modalidad de contratación directa por tratarse de un convenio interadministrativo, y la idoneidad y/o experiencia del Municipio fue verificada en el documento de análisis de propuesta y etapa de selección. 2. Que el presente convenio conforme al análisis del sector y estudio previo lo anteceden todos los requisitos para su celebración exigidos en las normas vigentes y en el

manual de contratación. 3. Que todos los documentos que soportan el Proceso se anexan y forman parte esencial del presente documento y por tanto, obligan a las partes a cumplir su contenido o estipulaciones.4. Que el. presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: El presente anexo forma parte integral del convenio electrónico, realizado por la plataformaSECOP II, De conformidad con la Ley 527 de 1999, ley 1150 de 2007. ***CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y EL MUNICIPIO DE BELEN DE UMBRIA PARA LA REALIZACIÓN DEL XIX FESTIVAL NACIONAL DE LA CANCIÓN ESTUDIANTIL DE MUSICA COLOMBIANA"*** **CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio se compromete a desarrollar las siguientes actividades: **1.** Realizar el "XIX FESTIVAL NACIONAL DE LA CANCIÓN ESTUDIANTIL DE MUSICA COLOMBIANA " **2.** Realizar la convocatoria e inscripciones para el "XIX FESTIVAL NACIONAL DE LA CANCIÓN ESTUDIANTIL DE MUSICA COLOMBIANA" para la interpretación de las danzas y ritmos propios de la tradición de la región. **3.** Garantizar incentivos en efectivo a los mejores exponentes del "XIX FESTIVAL NACIONAL DE LA CANCIÓN ESTUDIANTIL DE MUSICA COLOMBIANA" **4.** Garantizar la logística necesaria para el desarrollo del "XIX FESTIVAL NACIONAL DE LA CANCIÓN ESTUDIANTIL DE MUSICA COLOMBIANA" **5.** Cumplir con las especificaciones técnicas detalladas en el anexo denominado Presupuesto de la propuesta.**6.** Orientar y mantener informado el jefe de la dependencia, respecto del estado de los trámites y procedimientos que se adelantan y que tiene a su cargo. **7.** Desarrollar y cumplir el objeto del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente convenio. **8.** El Municipio se obliga a atender todas las consultas que el Contratante o el supervisor hagan sobre el trabajo y su marcha, así mismos deberá atender los requerimientos técnicos y administrativos que se le solicite. **9.** Será obligación del EL MUNICIPIO cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, así como lo dispuesto por el artículo50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, y ley 1150 de 2007 en su artículo 23. Por lo tanto, el contratista está en la obligación de acreditar el pago de seguridad social de cada una de las personas que se encuentre vinculado en la ejecución del convenio y pago de parafiscales. En caso de no cumplirse con esta obligación o cumplirse insuficiente o tardíamente se genera incumplimiento de convenio **10.** EL MUNICIPIO se compromete además del objeto del convenio y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de la Gobernación de Risaralda. **11.** El Municipio está obligado a la presentación de un informe final con los debidos soportes, conforme a las actividades previstas en este convenio. El informe debe ser presentado con el formato establecido por la entidad y los soportes respectivos. **12.** El Municipio se compromete a informar en forma oportuna a la entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegara a ocurrirle durante la ejecución del convenio. **13.** El Municipio se compromete a desarrollar el convenio y cumplir su objeto y sus alcances en forma autónoma e independiente, para lo cual el Departamento no tendrá obligación de disponer de vehículos o equipos para que el Municipio desarrolle su convenio. **14.** EL MUNICIPIO se compromete a firmar el presente convenio **PARAGRAFO**. Todos los documentos e información creada por el MUNICIPIO en desarrollo del presente convenio quedarán como propiedad del

Convenio Interadministrativo Numero interno: SDRC-CDCI-07-2024 Numero SECOP II: CO1.PCCNTR 6878204

DEPARTAMENTO DE RISARALDA y el MUNICIPIO ni terceros podrán hacer uso de ella a título personal o comercial, sin previa autorización del DEPARTAMENTO. **CLAUSULA TERCERA-FORMA DEPAGO:** EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA aportará el valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($45.800.000),** a la presentación del informe final y con un avance de ejecución del 100% del convenio previa autorización del supervisor y haber acreditado el pago seguridad social y de parafiscales y de acuerdo con factura presentada por el Municipio y recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio. El MUNICIPIO DE BELEM DE UMBRIA aportará la suma **TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($37.000.000**). **CLAUSULA CUARTA – CESION DEL CONVENIO:** Ante la solicitud del Municipio es potestad única del DEPARTAMENTO realizar o no la cesión del convenio. **PARÁGRAFO:** El Municipio no podrá ceder las obligaciones contraídas en este convenio, salvo expresa autorización del Departamento. **CLAUSULA QUINTA – MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO, la entidad le impondrá una multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del convenio por cada día de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del convenio. El simple retardo imputable al Municipio dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora; El Municipio autoriza a la entidad para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas una vez las mismas se causen. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, la entidad podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. No obstante lo anterior, en el evento en que, a pesar de la mora y de la causación y efectividad de la correspondiente multa, el Municipio logre cumplir con el objeto del convenio dentro del plazo máximo de ejecución del objeto contractual previsto en el convenio y si, de otro lado, ha cumplido con la totalidad de las demás obligaciones a su cargo, derivadas del presente convenio, la entidad podrá acordar con el Municipio en el acta de liquidación del convenio, la reducción del valor total de las multas que aún se encuentren pendientes de pago, hasta en un cincuenta por ciento (50%). **PARAGRAFO PRIMERO** – Aplicación de las sanciones contractuales En caso de que sea necesario aplicar multas, declarar la caducidad o hacer efectiva cualquiera de las garantías contractuales, la interventoría debe remitir informe en el que se consigne el estado general del convenio, con indicación clara y precisa del incumplimiento, requerimientos hechos al Municipio, etc., garantizando previamente el debido proceso al Municipio incumplido. Para tal efecto el DEPARTAMENTO DE RISARALDA adelantará las acciones tendientes a obtener el reconocimiento y pago de las sanciones a que hubiere lugar, estipuladas en las normas contractuales; y en todo caso garantizará al Municipio el debido proceso. **CLAUSULA SEXTA-PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total del MUNICIPIO del objeto contractual, o que la ejecución de las labores no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al 20% del valor del convenio. El cobro de esta y la cláusula penal se harán de acuerdo con la normatividad vigente. **CLAUSULA SEPTIMA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL MUNICIPIO, con la suscripción de este Convenio afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás

prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, y las leyes vigentes, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. EL MUNICIPIO declara igualmente bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente convenio que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros convenios, ni responsable fiscal en los últimos cinco (5) años. Además, que no ha sido objeto de multas por incumplimiento de las obligaciones con el Sistema Nacional de Seguridad Social. **CLAUSULA OCTAVA - INDEMNIDAD: El MUNICIPIO**: deberá responder y amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra o en contra del DEPARTAMENTO, por actos u omisiones en que incurra EL MUNICIPIO, sus agentes, subcontratistas o trabajadores en ejecución de éste. **CLAUSULA NOVENA-SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El pago del valor del presente convenio se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto del Departamento para la actual vigencia bajo el certificado de Conveniencia, Oportunidad y Registro de Actividades No. BP-3511 del 29 de agosto de 2024 y disponibilidad de recursos de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3219 del 12 de septiembre de 2024, correspondientes al rubro No. 2.3.2.02.02.009 Costo:0311 Fondo 446 y proyecto No. 2024003660043 por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($45.800.000)**, El Municipio de Belem de Umbría cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 0000000624 del 22 de agosto de 2024 correspondiente al rubro No. 2.3.2.02.02.008 por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/C ($32.100.000) CLAUSULA DECIMA-SUPERVISION:** EL DEPARTAMENTO ejercerá la supervisión del presente convenio, por medio de un profesional designado por la respectiva Secretaria y que para tal efecto debe observar lo establecido en el manual de Interventoría y Supervisión. Los supervisores serán responsables civil, penal y disciplinariamente por su gestión. Será responsabilidad del supervisor verificar los pagos de salud, pensión y parafiscales, En consecuencia, como MUNICIPIO, es el patrono exclusivo y el directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales indemnizaciones al personal que ocupe en la realización de las actividades que se contratan. EL MUNICIPIO autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para que retenga los pagos que deba hacerle en cumplimiento del convenio, en el caso de que por parte de los trabajadores se presenten reclamaciones por no pago de salarios o prestaciones sociales. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del Convenio que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA-TERMINACIÓN DEL CONVENIO**. El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: a) Por muerte del Municipio. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. c) Por incumplimiento de alguna o algunas de las partes. d) Por haberse cumplido el plazo señalado, siempre que las partes no lleguen a otro acuerdo. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA-RESPONSABILIDAD CIVIL:** Los daños o perjuicios de cualquier especie que causen al DEPARTAMENTO o a terceros los trabajos objeto de este convenio, por causas imputables al MUNICIPIO, sus agentes, subcontratistas o trabajadores, son de cargo exclusivo

del MUNICIPIO. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA-CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito AL MUNICIPIO, el departamento de Risaralda declarará la caducidad del Convenio mediante Acto Administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL MUNICIPIO que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de que el Departamento de Risaralda decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de EL MUNICIPIO, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. CLAUSULA **DÉCIMAQUINTA-LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los Decretos reglamentarios. Y demás normas relacionadas con la materia. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA-SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO**: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Convenio, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO**: EL MUNICIPIO, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA-**EL MUNICIPIO, autoriza para que le deduzca por concepto del presente convenio el 2.5% de tasa pro-deporte y recreación **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA-SUBCONTRATACIÓN:** EL MUNICIPIO sólo podrá subcontratar ciertas actividades, que no sean de la naturaleza propia del perfil del Municipio y en ningún caso lo que implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente Convenio, éstos se entienden celebrados bajo la exclusiva responsabilidad de EL MUNICIPIO. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Convenio. La calidad y el cumplimiento de las labores por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Municipio, que suscriba el convenio con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere. **CLAUSULA DECIMA NOVENA-COMPROMISO LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN:** El Municipio se compromete: a) garantizar el cumplimiento de las normas anticorrupción vigentes b) tomar las medidas apropiadas para prevenir, informar, responder e investigar las prácticas fraudulentas, colusorias, coercitivas y obstructivas en relación con el uso de los recursos públicos. **CLAUSULA VIGÉSIMA-CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del PRESENTE CONVENIO el MUNICIPIO tendrá acceso de manera directa e indirecta a información del Departamento y/o de sus oferentes y/o de otros contratistas, información que goza de protección especial, atendiendo los principios de publicidad en igualdad de condiciones, es por ello que se consagran como obligaciones especiales del Municipio las siguientes: 1. Toda información otorgada es de propiedad exclusiva DEL DEPATAMENTO O DE SUS CLIENTES. En consecuencia, EL MUNICIPIO no utilizará esta información para su propio uso o el de terceros sin autorización. 2. EL MUNICIPIO se obliga a no copiar, editar, transformar, extraer, revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear para sí, o para otra persona

natural o jurídica, la información que le ha sido entregada con ocasión de las actividades contratadas o aquella a la que haya tenido acceso por cualquier causa, que sea de propiedad del DEPARTAMENTO DE RISARALDA y/o cualquiera de sus CLIENTES. 3. El MUNICIPIO se obliga en consecuencia a mantenerla reservada y privada y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre ésta, el máximo grado de diligencia y cuidado, faltando a esta obligación por acción o por omisión. 4. EL MUNICIPIO se obliga a responder por todos los documentos, claves de acceso, pre-pliegos, observaciones, propuestas y demás documentos que no se hayan publicado que le ha sido entregado para el desarrollo del convenio, y en general con la información confidencial que maneje en el desarrollo del convenio. 5. EL MUNICIPIO se hace responsable por los perjuicios que pudieren causarse al Departamento y los usuarios, en virtud del no cumplimiento de esta cláusula. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO**. El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal (Dto. 111 de 1996), de la publicación en el SECOP II por parte del MUNICIPIO de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del DEPARTAMENTO DE RISARALDA y suscripción del acta de inicio.

Proyecto: Juan Sebastián Villegas Álvarez
Abogado Externo